

Juzgado <u>18</u> Penal Municipal con Función de Control de Garantías

ACTA DE AUDIENCIA No.0083-2022

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, U.R.I. TUNIUELITO

DELITO(S): HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, ATENUADO. EN CONCURSO CON USO DE MENORES DE EDAD ARTS. 239 INCISO 2º, 240 INCISO 2º., 241 NUM. 10, 188 D C.P.

https://etbcsj-

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA	HORA	SALA
						INICIAL	FINAL	
13	03	2022	BOGOTÁ	110016000015202201943-00	414455	09:50	10:31	VIRTUALE
			D.C.			A.M.	A.M.	N CASA
								TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
	JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MABEL CARRERO VILLAMIL
	FISCAL 284 SECCIONAL UR.I. CIUDAD BOLIVAR
	C.C.No.33.367.899 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, ADJUNTOS
	A LA SOLICITUD DE AUDIENCIA EN CARPETA DIGITAL
	AVENIDA CARACAS CL 51 SUR No. 7-76 OFICINA 408,
	CORREO macarrer@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. LUIS EDUARDO CARRENO H.
	C.C.No.19.493.966, T.P.No.133186 C.S.J. (Vigente)
	CARRERA 8 A No. 16-51 OFICINA 309. TEL.3107646522
	CORREO <u>lcarreno@defensoria.edu.co</u>
INVESTIGADO	1 JUAN CARLOS ANGULO ARROYO
	C.I.No. 1.087.112.476
	SIN DIRECCIÓN, Cel: 304 450 7994
	CORREO PARA CONEXIÓN jaiber.paez@correo.policia.gov.co
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018
	emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se
	solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación
	con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página
	web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan
	sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	CONCENTRADA
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	

1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA

Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la **FISCALÍA DELEGADA**. —Conforme con lo dispuesto en los artículos 301 No. 2 y 3, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado **JUAN CARLOS ANGULO ARROYO CON LA CC. 1.087.112.476** capturado en vía pública en la carrera 5 Este con calle 31 C Localidad de San Cristobal, del día 12 de marzo de 2022 a las 11:40 A.M., le ponen de presente los derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas, hechos, horas de la materialización de la captura. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a **disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía corre electrónico a la audiencia. DEFENSOR.-** Sin objeción a la solicitud de la señora Fiscal.

DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2º y 3º ., 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **IMPARTIENDO LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA** registrado el día 3 de febrero de 2020 en vía pública, que recayó en cabeza del indiciado **JUAN CARLOS ANGULO ARROYO CON LA CC. 1.087.112.476.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS QUEDA EN FIRME.









Juzgado <u>18</u> Penal Municipal con Función de Control de Garantías

2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

LA FISCAL DELEGADA procede a comunicar al indiciado JUAN CARLOS ANGULO ARROYO CON LA CC. 1.087.112.476, debidamente individualizado como ciudadano colombiano nacido el 15 de octubre de 2003 en Tumaco Nariño, 19 años de edad, hijo de Alicia Yolanda Arroyo, 1.68 de estatura, color de piel negra, cabello negro, sin dirección, teléfono reportado 304 450 7994; le imputa los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, EN CONCURSO CON USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS que le explica, adviertiéndole la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. DEFENSOR. - realiza observación en relación con el art. 268 del C.P.P. observación trasladada a la FISCALIA: quien manifiesta que CONCEDE el atenuante del art. 268 del C.P.P. la cuantía de lo hurtado no supera el S.M.L.M.V.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor plenamente individualizado como JUAN CARLOS ANGULO ARROYO CON LA CC. 1.087.112.476, como presunto AUTOR RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, ATENUADO, EN CONCURSO CON USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS, conforme lo establece los ARTÍCULOS 239, 240 INC. 2, 241 No. 10, 188 del C.P., que explica al imputado, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndoles su vinculación al proceso.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA. – RETIRA la solicitud de Medida de Aseguramiento Preventivo, por considerar que no se reúnen plenamente los requisitos objetivos para sustentar una medida.

DEFENSOR.- sin observaciones.

<u>DECISION DEL DESPACHO. -</u> La señora Juez CONCEDE el retiro **Y RESUELVE**:

ORDENA REESTABLECER DE FORMA INMEDIATA EL DERECHO A LA LIBERTAD del ciudadano JUAN CARLOS ANGULO ARROYO CON LA CC. 1.087.112.476.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39

Sustento legal y fáctico en audios.

LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. NO INTERPONEN RECURSOS.

Laudy Cuadrado Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta virtual al CSJSPA.

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grahación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67.

Piso 2º. Bloque E.

j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co











